

SUPLEMENTO

Á LA GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 26 DE ABRIL DE 1805.

La Real Sociedad Económica de esta Corte, en cumplimiento de su instituto, ofrece al público los premios siguientes:

Agricultura. 1.º Una medalla de oro de quatro onzas al que presente una cartilla completa elemental de Agricultura acomodada á nuestro suelo y clima.

2.º Una medalla de plata de quatro onzas al que proponga el medio mas fácil y seguro de preservar los olivos del insecto llamado palomilla, ó de extinguirle quando ya se ha manifestado; teniendo presente que los medios que se señalen sean de poco coste, y aplicables en grande.

Industria. Una medalla de oro de quatro onzas al que presente una memoria, que especifique con mas exâctitud los ramos de industria que deban fomentarse con preferencia en la provincia de Madrid, atendida la situacion, clima y genio de sus habitantes.

Artes y oficios. Una medalla de oro de quatro onzas al que presente la mejor cartilla elemental de qualquier arte ú oficio, que pueda servir para la enseñanza de los aprendices ó discípulos que se dediquen á ello, y comprehenda todos los principios ó reglas en que esta se funde, su aplicación á los artefactos, y operaciones propias de ellas, y la nomenclatura y uso de sus instrumentos.

Otra medalla de oro de igual peso al autor de la mejor memoria que, libre de toda molesta erudición, determine los limites dentro de los cuales deba entenderse la libertad que podrá aplicarse á las artes y oficios en España, conciliando los respetables fines de dexar expeditos los caminos de su prosperidad, progresivos adelantamientos, y fomento de la mejor enseñanza posible. Se examinará si conviene ó no que las artes esten colegiadas en España; y en qualquiera de los dos sistemas se determinarán los medios positivos ó indirectos de impedir todas las trabas que se opongan á las artes, y de precaver con eficacia el monopolio, el estanco del trabajo, las exclusivas arbitrarias, la demarcacion

de talleres, la dura condicion de los aprendizages, la prescripcion determinada del número de maestros ó profesores, y en fin quanto pueda impedir el mayor concurso posible de la propiedad de las luces y de los talentos, que pertence á todo individuo aplicado en la sociedad civil. El que desempeñe esta memoria deberá determinar hasta qué punto pueden quedar las profesiones baxo la sola inspeccion de la legislacion universal, y prescribir con claridad y exâctitud aquella parte de legislacion fabril, que se dirija únicamente á impedir los abusos y males que pudieran resultar á las mismas artes, á que no alcanzan las leyes generales, y que siempre será necesario sujetar á una prudente, sabia y peculiar policia.

No habiendo llenado completamente las intenciones de la Sociedad los discursos y memorias que la remitiéron los autores aspirantes á los premios que ofreció su individuo el Excelentísimo Señor Conde de Fuentes, y que se publicáron en las Gazetas de 26 de Agosto de 1794, 23 de Setiembre de 96, 1.º de Junio de 98, 5 de Diciembre de 1800, y 28 de Enero de 1803, los publica la Sociedad por sexta vez en esta forma:

1.º Una medalla de oro de quatro onzas al que escribiere y presentare la mejor memoria sobre el modo de establecer sucesivamente el sistema de agricultura mas conveniente á España, incluyendo en él los caserios, aldeas, lugares, posadas y caminos necesarios, y empezando esta verdadera conquista de paz desde el centro á la circunferencia, esto es, desde la Corte de Madrid hasta las provincias mas remotas y fronteras del Reyno.

2.º Otra medalla de oro de igual peso al que mejor escriba una memoria sobre qual es el estado actual de la industria entre los Españoles, y quales son los ramos de ella que deben fomentarse ó excluirse entre nosotros.

3.º Otra tambien de oro del mismo peso al que presentare la mejor memoria sobre el estado actual exâcto y bien circunstanciado del comercio interior y exterior de la España, balance puntual de él con las demas naciones; indicando el sistema mercantil mas propio, conveniente y provechoso á nuestra nacion.

En la Gazeta de 28 de Enero de 1803 se anunció al público que la Excelentísima Señora Duquesa de Osuna, Presidenta de la Junta de Señoras de honor y mérito unida á la Sociedad, habia puesto en la tesoreria de esta el valor de dos medallas de oro de quatro onzas cada una, para los que mejor desempeñen los dos asuntos siguientes, que se vuelven á publicar de nuevo.

1.º Una descripción geográfica económica de los pueblos de la provincia de Madrid, conforme á los artículos siguientes: 1.º número, situación local, distancia á la Corte, y vecindario, con distinción de clases: 2.º fanegas de tierra que se cultivan en cada año, señalando las que estan destinadas á pan llevar, á viñas, olivares y montes: 3.º sus frutos, expresando si son los que convienen á su clima y terreno, y cuáles en su caso pueden substituirse ó introducirse, y por qué medios: 4.º las cosechas de cada especie, calculándolas por aproximación, si no hay los datos necesarios para determinarlas; y despues se reasumirán todas en un plan para saber á quanto ascienden las producciones de la provincia: 5.º los diezmos, con expresion de la parte que lleva cada partícipe, y un plan en los términos que el anterior: 6.º las fábricas, manufacturas é industria que haya en cada pueblo, calculando sus productos: 7.º el comercio de cada uno, y las ventajas que le produce.

2.º Quál debe ser la medida de la propiedad territorial en una nacion agricultora por su cielo y clima, y de qué modo podria influir esta medida sobre la propiedad industrial.

Asimismo se vuelve á publicar nuevamente el premio de 1500 reales vellon, depositados en la tesorería de este Cuerpo patriótico por el Socio de mérito Don Pedro Antonio Sanchez, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago; para el que en una memoria desempeñe mejor el problema siguiente: qué influencia podrán tener en las riquezas y costumbres de la nacion los buenos estudios, la aplicacion y porte honesto de los estudiantes que cursan nuestras Universidades: señalar las reglas que conduzcan á este fin; y si para ello convendrá establecer exámenes generales al fin de cada curso, en que sean reprobados los que no hubiesen aprovechado, y premiados los mas beneméritos.

En la Gazeta de 8 de Julio de 1796, y 28 de Enero de 1803, se anunció al público que el Socio Don Juan Antonio Septien, Comandante que era de Inválidos en esta Corte, habia puesto en la tesorería de la Sociedad dos onzas de oro para la persona que en una memoria ó discurso persuadiese mejor las utilidades que producian en esta Corte las Diputaciones de Caridad, y de si aun podrian ser estas mayores con nuevos auxilios, especial y señaladamente los que proporcionaria el llevar á efecto cabal y cumplido lo que previenen las Reales Instrucciones y Auto acordado de la ereccion de las citadas Diputaciones de Barrio, de que se agreguen á estas para mayor fondo los de las cofradías y obras pias que hubiese dentro del mismo barrio aplicables á pobres; cuyo

premio se vuelve á publicar de nuevo por la Sociedad, por no haber desempeñado el asunto las memorias recibidas en los años anteriores.

Igualmente se repite nuevamente por la Sociedad el premio de una medalla de plata de quatro onzas, anunciado en las Gacetas de 7 de Abril de 1801, y 28 de Enero de 1803, y depositado en la tesorería de este Cuerpo por uno de sus Socios, para el autor de la memoria en que se demuestre con mas evidencia si puede ó no mejorarse el actual sistema de la limpieza de Madrid. En el caso de estar por la afirmativa, se indicará ó propondrá: 1.º qué método es el que deberá adoptarse, con todas las reglas y circunstancias que le sean correspondientes: 2.º qué coste tendria el nuevo método, comparándole con el actual; deteniéndose á probarle por cálculos de aproximacion los mas claros, metódicos y precisos: 3.º cuáles serian las ventajas que conseguiria el público de Madrid en general, y cada individuo ó vecino en particular; y si podrian ser transcendentales á todo el Reyno los mismos beneficios.

Las memorias y discursos aspirantes á estos premios se remitirán al Secretario de la Real Sociedad Don Antonio de Siles hasta 15 de Abril del año siguiente de 1806, debiendo sus autores omitir su nombre, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolo en pliego separado y cerrado, con noticia de su domicilio, en cuya cubierta se pondrá la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad.

Nota. Los premios respectivos á los artistas, que ha dispuesto la clase de oficios para este año, los publicará por medio del Diario y carteles impresos, como en los años anteriores.